

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-2012-064

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, la Defensoría Pública, desde el 20 de octubre de 2010, es un órgano autónomo de la Función Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima de la Constitución de la República y en la Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de la Función Judicial.

QUE, el art. 229 inciso 3º de la Constitución de la República determina que las obreras y obreros del sector público están sujetos al Código del Trabajo.

QUE, la Resolución No. MRL-FI-2010-000118 expedida por el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales el 6 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 171 (S) de 14 de tales mes y año, en su art. 1º, cambió el régimen laboral de los puestos de conserjes, auxiliares de servicios, choferes, guardias, personal de limpieza y mensajeros, del régimen de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa LOSCCA (que a esa fecha todavía se hallaba vigente) al Código de Trabajo, en concordancia con el No. 1.1.1.4 del Decreto Ejecutivo No. 225, publicado en el Registro Oficial No. 123 de 4 de febrero de 2010.

QUE, el Ministro de Relaciones Laborales, con fecha 11 de mayo de 2012, expidió el Acuerdo No. MRL-2012-0076, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 1 de junio de 2012, cuyas disposiciones rigen a partir del 1 de enero de 2012, en el cual se establecen los techos de negociación para la suscripción, entre otros, de contratos individuales de trabajo, incluidos los correspondientes a choferes de vehículos livianos y auxiliares de servicios.

QUE, sobre la base de dicho Acuerdo Ministerial, los representantes de la Defensoría Pública y de los trabajadores que prestan sus servicios en ella, con fecha 4 de julio de 2012, han acordado incrementar la remuneración mensual unificada de los auxiliares de servicio a US\$ 531,00 y la de los choferes a US\$ 566,00, a partir del 1 de enero de 2012, según consta en el acta respectiva, que ha sido puesta a consideración del Defensor Público General mediante memorando No. DP-JTC-2012-171 de 12 de julio de 2012, suscrito por el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos.

QUE, el Subdirector de Administración Financiera, con memorando No. DPG-SAF-2012-242 de 2 de julio de 2012, ha informado que existe la disponibilidad presupuestaria para atender este incremento de remuneraciones.

EN ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

Resolución No. DP-DPG-2012-064
Página No. 2

RESUELVE:

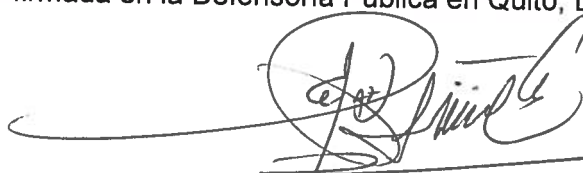
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el incremento de la remuneración mensual unificada de los auxiliares de servicio que laboran en la Defensoría Pública a US\$ 531,00, y la de los choferes de vehículos livianos a US\$ 566,00.

ARTICULO 2º.- Dichos incrementos regirán a partir del 1 de enero de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo No. MRL-2012-0076 expedido por el Ministro de Relaciones Laborales el 11 de mayo de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 1 de junio de 2012.

ARTICULO 3º.- De la ejecución de la presente Resolución, que será publicada en el Registro Oficial, encárguese el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 19 de julio de 2012.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL